

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA No. 35

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD (MINSA),

LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
(SENACYT)

Dirección General de Fiscalización  
SENACYT

SCAFID No. 2816918  
25/7/16

Y

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

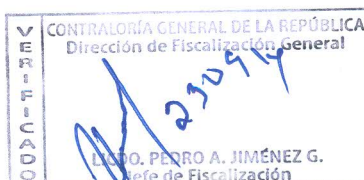
El **MINISTERIO DE SALUD**, representado en este acto por el **Dr. Miguel A. Mayo Di Bello**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el **MINSA**, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada en este acto por el **Dr. Jorge A. Motta**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-137-563, en su condición de Secretario Nacional, quien en adelante se denominará la **SENACYT**, y la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, representada en este acto por el **Dr. Juan Bosco Bernal Yanis**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal, quien en adelante se denominará la **UDELAS**, y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa para brindar apoyo a panameños interesados en cursar la Licenciatura en Radiología Médica, con el fin de contribuir al incremento del recurso humano necesario en áreas prioritarias para la salud en el país.

CONSIDERANDO

Que el **MINSA** tiene una función regente en lo atinente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños.

Que la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013 que modifica disposiciones de la Ley 69 de 2013, mediante la cual se autoriza al **MINSA** y a la Caja de Seguro Social a contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros de manera temporal por servicios profesionales, señala en su artículo 19 que las instituciones de salud del Estado crearán un programa de becas y/o licencias con sueldo para la formación de recursos humanos.

Que el **MINSA** cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales que se desempeñan en el sector salud.



Que la **SENACYT** fue creada mediante la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, como la instancia estatal que tiene la responsabilidad de crear las condiciones que contribuyan al fomento y desarrollo de las actividades nacionales en esferas de la ciencia, la tecnología y la innovación.

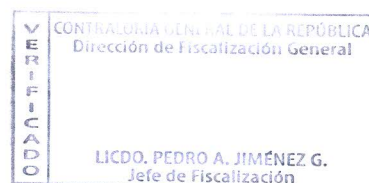
Que la **UDELAS** fue creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como una universidad oficial autónoma de la República de Panamá, que tiene entre sus objetivos, asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico y procura, con intervención educativa, incorporar al desarrollo y bienestar a quienes hayan sido privados del acceso a oportunidades de desarrollo y bienestar individual, familiar y comunitario, para que puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos que aporten soluciones a la problemática social de Panamá.

Que para el logro de sus objetivos, la **UDELAS** desarrolla funciones de docencia, extensión, investigación, difusión y servicios.

Que **LAS PARTES** consideran necesario desarrollar programas y proyectos conjuntos con la finalidad de aumentar el recurso humano necesario en áreas prioritarias de la salud, por lo que

### CONVIENEN

#### PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.



**LAS PARTES** convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa con la finalidad de apoyar a panameños interesados en cursar la carrera de Licenciatura en Radiología Médica, en adelante **EL PROGRAMA**.

#### SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

**EL PROGRAMA** tiene como objetivo la formación de Licenciados en Radiología Médica con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores éticos suficientes para desempeñar funciones de gestión, organización, producción y control de calidad de imágenes aplicadas a las ciencias de la salud, comprometidos con el máximo desarrollo humano profesional y comunitario; además de desarrollar y promover la investigación científica en las diferentes áreas del diagnóstico por imágenes.

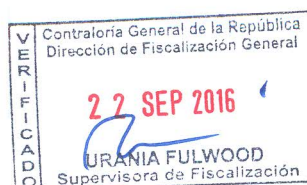
#### TERCERO: PLAN DE ESTUDIO.

**EL PROGRAMA** tendrá una duración de cuatro (4) años divididos en ocho (8) semestres y tres (3) veranos, con un total de ciento noventa y cinco (195) créditos, como se indica en el Plan de Estudios.

El Plan de Estudios de **EL PROGRAMA** se adjunta como Anexo No.1 y forma parte integral del presente Convenio Específico.

#### CUARTO: INSTALACIONES.

**EL PROGRAMA** se desarrollará en la sede principal de la **UDELAS**, ubicada en Albrook, provincia de Panamá.



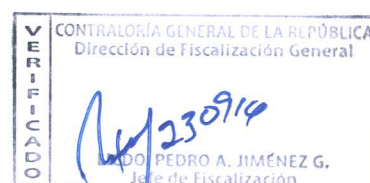
## QUINTO: COSTO DEL PROGRAMA.

**EL PROGRAMA** tendrá un costo por persona de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/. 1,864.50)**, que cubre el costo de la carrera por ocho (8) semestres y tres (3) veranos, como se describe en el Anexo No. 1.

## SEXTO: REQUISITOS PARA CURSAR EL PROGRAMA.

Los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA** deberán cumplir con el Reglamento de Admisión y con las normas del Estatuto Orgánico de la **UDELAS**, y con los siguientes requisitos:

- 1- Copias del diploma de Bachillerato
- 2- Copia de cédula
- 3- Tres (3) cartas de recomendación profesionales o docentes
- 4- Hoja de vida
- 5- Certificado médico de buena salud física y mental
- 6- Cumplir con los requisitos de ingreso de la **UDELAS**



## SÉPTIMO: DEBERES DE LA UDELAS.

1. Desarrollar **EL PROGRAMA** de acuerdo al Plan de Estudio que se adjunta en el Anexo No. 1.
2. La **UDELAS** deberá realizar el proceso de selección de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos por la propia Universidad.
3. Mantener un máximo de setenta (70) y un mínimo de cuarenta y dos (42) estudiantes en **EL PROGRAMA**.
4. Administrar los fondos de **EL PROGRAMA** de acuerdo a lo establecido en el Anexo No.1 del presente Convenio Específico.
5. La **UDELAS** deberá entregar, al culminar cada semestre, copia de los créditos obtenidos por cada estudiante.
6. Aportar la infraestructura, los servicios básicos y el personal docente para el desarrollo de **EL PROGRAMA**.
7. Propiciar la participación activa de los estudiantes y de los docentes durante el tiempo de ejecución de **EL PROGRAMA**.
8. Mantener una coordinación efectiva con el **MINSA** y con la **SENACYT**.
9. La **UDELAS** deberá mencionar al **MINSA** y a la **SENACYT** en aquellos medios de divulgación escritos o hablados, donde se haga referencia a **EL PROGRAMA**.
10. Al culminar **EL PROGRAMA**, la **UDELAS** deberá presentar a la **SENACYT** y al **MINSA** un informe con las evaluaciones de los estudiantes.

## OCTAVO: DEBERES DEL MINSA.

1. Coordinar con la **SENACYT** y la **UDELAS** los avances de **EL PROGRAMA**.
2. Apoyar a la divulgación y reclutamiento de los estudiantes.

## NOVENO: DEBERES DE LA SENACYT.

La **SENACYT** se compromete a aportar el monto de hasta **CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.130,515.00)** que será depositado a la cuenta financiera 01-00000-49904 Fondo de Autogestión, Bienestar Estudiantil de la **UDELAS** en el Banco Nacional de Panamá, para la realización de **EL**



**PROGRAMA.** Este monto cubrirá el costo de la carrera de hasta setenta (70) estudiantes por los cuatro (4) años de duración de la carrera. El costo por estudiante es de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/. 1,864.50).**

Los rubros y/o las actividades cubiertos por la **SENACYT** y los montos máximos destinados para cada uno, se encuentran detallados en el Anexo No. 2, que forma parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración Educativa.

Estos desembolsos serán efectuados de la siguiente forma:

a. Primer desembolso: Por el monto de hasta **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.35,525.00)** posterior al refrendo por parte de la Contraloría General de la República, del presente Convenio Específico y entrega de la lista de selección de los estudiantes. Este monto cubrirá la matrícula y los créditos del primer y segundo semestre, y el primer verano de hasta setenta (70) estudiantes.

b. Segundo desembolso: Por el monto de hasta **CUARENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.40,215.00).** Este monto cubrirá la matrícula y los créditos del tercer y cuarto semestre, y el segundo verano de hasta setenta (70) estudiantes.

Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción del primer informe de ejecución de **EL PROGRAMA** que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al primer y segundo semestre, y el primer verano de los estudiantes.

c. Tercer desembolso: Por el monto de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.34,265.00).** Este monto cubrirá la matrícula y los créditos del quinto y sexto semestre, y tercer verano de hasta setenta (70) estudiantes.

Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción del segundo informe de ejecución de **EL PROGRAMA** que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al tercer y cuarto semestre, y el segundo verano de los estudiantes.

d. Cuarto desembolso: Por el monto de hasta **VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.20,510.00).** Este monto cubrirá la matrícula y los créditos del séptimo y octavo semestre de hasta setenta (70) estudiantes.

Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción del tercer informe de ejecución de **EL PROGRAMA** que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al quinto y sexto semestre, y el tercer verano de los estudiantes.

Una vez culminado **EL PROGRAMA**, se deberá remitir a la **SENACYT** un informe final que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al séptimo y octavo semestre, así como la lista certificada de los estudiantes que culminaron **EL PROGRAMA** y copia de los diplomas de Licenciatura en Radiología Médica que recibieron.

El monto total de este Convenio será cargado al fondo que mantiene la **SENACYT** en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) No. 46852 denominado "Fortalecimiento de los procesos de investigación, educación e innovación tecnológica".

## DÉCIMO: COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Específico deberá constar por escrito y ser dirigida a:

**POR EL MINSA**

Representante del  
Despacho Superior

**POR LA SENACYT**

Coordinador/a de  
Proyectos de Salud

**POR LA UDELAS**

Decano/a de la  
Facultad de Ciencias  
Médicas y Clínicas

## DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS FINANCIEROS.

**LAS PARTES** acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a las otras Partes de sus responsabilidades.

## DÉCIMO SEGUNDO: PERÍODO DE DURACIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

## DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Específico, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a las otras Partes con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan que podrán modificar el presente Convenio, por mutuo acuerdo, a través de adendas, que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

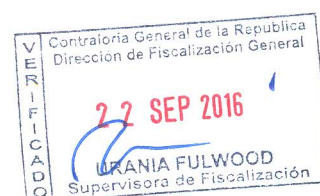
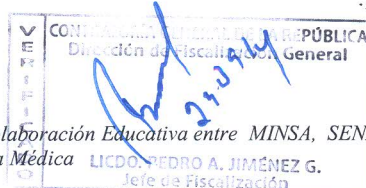
## DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**LAS PARTES** harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio. De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** podrían resolver estas discrepancias administrativamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**DÉCIMO QUINTO:** Ninguna de las provisiones de este Convenio debe ser interpretada como una renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las leyes orgánicas de cada institución, acuerdos, reglamentos y demás normativas especiales vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMO SEXTO:** Este Convenio estará sujeto a las normas aplicables a cada una de **LAS PARTES** que integran el mismo.


Convenio Específico de Colaboración Educativa entre MINSA, SENACYT y UDELAS  
Licenciatura en Radiología Médica



En fe de lo acordado en el presente Convenio Especifico de Colaboración Educativa, **LAS PARTES** lo firman en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

**POR EL MINSA**

**POR LA SENACYT**

  
**DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO**  
Ministro de Salud

  
**DR. JORGE A. MOTTA**  
Secretario Nacional

**POR LA UDELAS**

  
**DR. JUAN BOSCO BERNAL YANIS**  
Rector

**REFRENDO:**

**Original } Mgter. Anays J. Nazas G. 28/9/16**  
**Firmado }**  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

